

Resolución de la Secretaría General de Vivienda y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana por la que se dispone la realización del trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 56 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio. El Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó en desarrollo de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, cuya Disposición Adicional Cuarta crea el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

En materia de inspección de vivienda, las potestades inspectoras y sancionadoras con el fin de garantizar el efectivo derecho a la vivienda se atribuyen al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de conformidad con la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía.

En materia de inspección de ordenación del territorio y urbanismo, el desempeño de las funciones inspectoras y de disciplina territorial y urbanística que sean competencia de la Junta de Andalucía corresponden igualmente al personal funcionario del Cuerpo de Inspección y de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. En este sentido, La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) crea en la Disposición adicional sexta el Cuerpo de Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Dicho Cuerpo de Subinspección ejercerá las funciones de apoyo y asistencia técnica a la inspección de ordenación del territorio, urbanismo y de vivienda que sean competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos y con el alcance establecidos en la presente Ley y reglamentariamente, en apoyo del Cuerpo de Inspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

La Disposición adicional octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que los cuerpos de personal funcionario existentes a la entrada en vigor de esta ley, y en especial a los Cuerpos de Inspección y Subinspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes de creación, por la normativa reglamentaria de desarrollo de las mismas y por la presente ley. Asimismo, el artículo 150 de la LISTA dispone que la organización y funciones de los Cuerpos de Inspección y Subinspección se regularán por lo previsto en su normativa específica.

Los órganos competentes para el impulso de la tramitación del proyecto de Decreto son los centros directivos competentes por razón de la materia conforme a las funciones asignadas en virtud de los Decretos del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En concreto, se asignan a la Secretaría General de Vivienda y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, las funciones sobre la inspección de vivienda y la elaboración de propuestas para el desarrollo reglamentario de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, artículo 6.3, y la elaboración y tramitación de las disposiciones normativas, sin perjuicio de las

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHxFDL9NPJT3KPB45LYW7K3252	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

competencias que correspondan a otros órganos administrativos sobre la inspección territorial y urbanística, artículo 12.2.d.

En ejercicio de las competencias anteriormente señaladas, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se dispone a revisar el marco normativo de organización y funcionamiento de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda para lo cual procede a la elaboración de un nuevo proyecto de Reglamento.

Con carácter previo a la elaboración del texto normativo, el órgano directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general dará cobertura al trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o vinculadas a esta, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o en casos de tramitación urgente del procedimiento normativo. La concurrencia de alguna o varias de estas razones se justificarán debidamente en el expediente. Si bien el proyecto de Decreto tiene por objeto la organización y funcionamiento internas de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, resulta aconsejable garantizar la participación ciudadana y de aquellos colectivos que pudieran resultar afectados por la norma.

Dicha consulta se hará pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Por Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno (BOJA. Núm. 1, de 3 de enero de 2017) se establece el Punto de Acceso en el Portal de la Junta de Andalucía para la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de proyectos normativos impulsados por las Consejerías pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, la Secretaría General de Vivienda y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana,

RESUELVEN acordar la apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía durante un plazo 15 días desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Alicia Martínez Martín

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	27/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHxFDL9NPJT3KPB45LYW7K3252	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	